

PROVIDENCIA, 06 MAR 2024

EX.N° 366 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.753 de 27 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES", adquisición mercado público ID 2490-134-LP23.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 18 de diciembre de 2023.-

4.- El Memorándum N°924 de 15 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°022-2024 de 16 de enero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Memorándum N°2.537 de 8 de febrero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.050 adoptado en Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA**, RUT N° 76.299.358-9, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

bu





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 366 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario encargado será don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA.**-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$77.951.236.- IVA incluido**, para la adquisición de 1.080 cajas de mercadería de alimentos, según lo informado en el Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- El plazo del contrato será por un período de 12 meses o hasta que se cumpla con la última entrega de las canastas, lo que ocurra primero, a contar de la fecha de suscripción del contrato.-

5.1.- El plazo de entrega será bimensual, de acuerdo a lo siguiente:

- Primera entrega de 180 canastas: 10 días después la emisión de la OC.
- Segunda entrega de 180 canastas: 01 marzo 2024
- Tercera entrega de 180 canastas: 02 mayo 2024
- Cuarta entrega de 180 canastas: 01 julio 2024
- Quinta entrega de 180 canastas: 02 septiembre 2024
- Sexta entrega de 180 canastas: 02 noviembre 2024

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Departamento Social podrá modificar las fechas establecidas, lo anterior será previo aviso y acuerdo con la empresa contratista.

6.- La forma de pago será a través de Estados de Pago, por cada entrega, de acuerdo a las fechas indicadas en el punto 10 de las Bases Administrativas Especiales, recepcionadas conforme por parte del IMC.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total de las canastas recibidas por cada entrega (fechas indicadas en el punto 10 de las Bases Administrativas Especiales), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3.-

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, si la suma de aumentos supera las **100 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

*bu*





8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.1.- La empresa contratista deberá hacer entrega de los mismos productos, marcas y gramajes y/o litros ofertados en el Formulario N° 3. Ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, la empresa contratista deberá informar fundadamente al IMC, el que podrá permitir el replazo del producto por uno de igual o superior calidad técnica y gramaje.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

*Keer*

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-54
Cuenta:	22.01.001.010
Subprograma:	04
CR o CMP:	11.02.26

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 724 /

**FORMULARIO N°3**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

**OFERTA ECONÓMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LTDA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.299.358-9

**OFERTA ECONÓMICA**

A través del cual el proponente deberá informar **PRECIOS UNITARIOS** de cada producto y su **OFERTA ECONÓMICA TOTAL POR LAS 1.080 CANASTAS DE ALIMENTOS.**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA POR PRODUCTO	GRAMAJE	MARCA	ENVASE/ MEDICIÓN KG, LTS, ML, CC, GRS/ UNO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA (A)	VALOR UNITARIO NETO POR UNIDAD DE MEDIDA (B)	TOTAL NETO (A X B)
1	Sal yodada, tipo Lobos de selección o similar	1	250 gr.	LOBOS	Frasco 250 gr.	1.080 unds.	\$ 615	\$ 664.200
2	Leche evaporada, tipo Nestlé o similar	1	400 gr.	IDEAL	Tarro 400 gr.	1.080 unds.	\$ 1.233	\$ 1.331.640
3	Durazno, tipo Wasil o similar	1	590 gr.	WASIL	Tarro 590 gr.	1.080 unds.	\$ 1.223	\$ 1.320.840
4	Frutilla, tipo Wasil o similar	1	410 gr.	WASIL	Tarro 410 gr.	1.080 unds.	\$ 1.160	\$ 1.252.800
5	Chocolo, tipo wasil o similar	2	340 gr.	WASIL	Tetrapak 340 gr.	2.160 unds.	\$ 902	\$ 1.948.320
6	Té hierbas surtidas, tipo supremo o similar	1	20 unidades.	SUPREMO	Caja 20 unidades	1.080 unds.	\$ 930	\$ 1.004.400

*Yau*

*as*



7	Mermelada variedad de sabor 0% azúcar, tipo Regimel o similar	2	200 gr.	REGIMEL	Sachet 200 gr.	2.160 unds.	\$ 937	\$ 2.023.920
8	Almidón de maíz, tipo Maizena o similar	1	250 gr.	MAIZENA	Caja 250 gr.	1.080 unds.	\$ 2.831	\$ 3.057.480
9	Porotos fritos tipo Campo Lindo o similar	1	1 kl.	BANQUETE	Bolsa 1 kl.	1.080 unds.	\$ 2.402	\$ 2.594.160
10	Galletas salvado pack de 3, tipo vivo de o similar	2	585 gr.	VIVO SALVADO	Paquete 585 gr	2.160 unds.	\$ 2.002	\$ 4.324.320
11	Palmito en rodaja tipo wasil o similar	1	220 gr.	WASIL	Tarro 220 gr.	1.080 unds.	\$ 1.657	\$ 1.789.560
12	champiñones tipo wasil o similar	1	400 gr.	WASIL	Tarro 400 gr.	1.080 unds.	\$ 1.096	\$ 1.183.680
13	Leche descremada sin lactosa en polvo, tipo Svelty o similar	2	800 gr.	SVELTY	Bolsa 800 gr.	2.160 unds.	\$ 7.875	\$ 17.010.000
14	Café descafeinado, tipo Nescafé o similar	1	100 gr.	MONTERREY	Tarro 100 gr.	1.080 unds.	\$ 2.728	\$ 2.946.240
15	Avena instantánea, tipo Vivo o similar	1	800 gr.	SELECTA	Bolsa 800 gr.	1.080 unds.	\$ 1.410	\$ 1.522.800
16	Lomitos de atún en agua, tipo Van Camp's o similar	2	160 gr	SAN JOSE	160 gr	2.160 unds.	\$ 1.008	\$ 2.177.280
17	Fian 0% azúcar, tipo Vivo o similar	2	80 gr	VIVO	Caja 80 gr	2.160 unds.	\$ 757	\$ 1.635.120
18	Salsa de tomates italiana, tipo Pomarola o similar	2	200 gr.	SAN REMO	Sachet 200 gr.	2.160 unds.	\$ 345	\$ 745.200
19	Lentejas, tipo Campo Lindo o similar	1	1 kilo.	BANQUETE	Bolsa 1 kilo.	1.080 unds.	\$ 1.990	\$ 2.149.200
20	Té, tipo Club o similar	1	100 unidades	SUPREMO	Caja 100 unidades	1.080 unds.	\$ 1.565	\$ 1.690.200
21	Primavera de verdura tipo wasil o similar	1	340 gr.	WASIL	Tetrapak 340 gr.	1.080 unds.	\$ 758	\$ 818.640
22	Arroz, tipo Miraflores o similar	2	1 kilo.	TUCAPEL	Bolsa 1 kilo.	2.160 unds.	\$ 993	\$ 2.144.880
23	Tallarines, tipo Carozzi 78 o similar	2	400 gr.	LUCCHETTI	Paquete 400 gr.	2.160 unds.	\$ 622	\$ 1.343.520
24	Acéite, tipo Miraflores o similar	1	900 ml	MIRAFLORES	Botella 900 ml	1.080 unds.	\$ 1.564	\$ 1.689.120

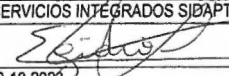
*Van*

*qu*

25	Endulzante líquido stevia, tipo Daily o similar	1	270 ml	NATURALIST	Botella 270 ml	1.080 unds.	\$ 1.554	\$ 1.678.320
26	Crema de espárrago, zapallo o espárrago tipo Maggi o similar	1	68 gr	NATUREZZA	Sobre 68 gr	1.080 unds.	\$ 328	\$ 354.240
27	Gelatina 0% azúcar para preparar, tipo Vivo o similar	2	22 gr	DAILY	Caja 22 gr	2.160 unds.	\$ 486	\$ 1.049.760
28	Purè instantáneo, tipo Maggi o similar	1	1 kilo	TKF	Bolsa 1 kilo	1.080 unds.	\$ 3.755	\$ 4.055.400
<b>OFERTA TOTAL NETA</b> (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopubl.co.cl">www.mercadopubl.co.cl</a> )								\$ 65.505.240
IVA (19%)								\$ 12.445.996
<b>TOTAL, OFERTA IMPUESTO INCLUIDO</b>								\$ 77.951.236

**Nota:**

- Los productos ofertados deben ser de buena calidad, cumplir con la normativa sanitaria vigente y que sean productos de venta en locales establecidos como supermercados y/o distribuidoras.
- En el Formulario N°3 deberá declarar las marcas para cada producto que ofertará, se deben mantener los formatos de envases solicitados. Si alguna de las marcas de los productos ofertados no trabaja o no tiene stock disponible de la medida de producto, se podrá reemplazar hasta por dos productos de la misma marca, que permitan completar la cantidad solicitada por BBTT, pero siempre manteniendo el formato de envase requerido por producto.
- No se aceptarán productos a granel. Los productos ofertados deben estar sellados de fábrica.
- Cada canasta de alimentos debe contener los 28 ítem mencionados precedentemente, su entrega debe ser de acuerdo a las cantidades y fechas indicadas en BBTT. Cada canasta debe venir en embalajes de cartón corrugado (firme), cinta de embalaje de buena calidad, doble "cruzada".

Nombre persona natural o apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	EGIDIO ALEXIS VILLA RAMIREZ	
Nombre Oferente	SERVICIOS INTEGRADOS SIBAPT LTDA	<b>Servicios Integrados:</b>
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado		<b>Sidapt Ltda.</b>
Fecha	18-12-2023	<b>RUT: 76.299.358-9</b>